

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 7

SERIE 1968-69

DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, SOLICITANDO EL TRASPASO A FAVOR DE ESTE MUNICIPIO DE UNA PARCELA O PORCION DE TERRENO, RADICADO EN EL SITIO LA PLAYA, DEL BO. RIO JUEYES DEL TERMINO MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, DE UNA EXTENSION DE NUEVE HECTAREAS, SETECIENTOS CIENTIAREAS, VEINTICINCO SEIS CENTESIMAS CIENTIAREAS, EQUIVALENTES A VEINTICUATRO CUERDAS SETECIENTAS TREINTESIS MILESIMAS DE CUERDA (24.736) PERTENECIENTES AL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : Per virtud de la Ley #33 de 15 de mayo de 1948, según fué enmendada por la Ley #265 de 11 de mayo de 1949, al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mediante acto de expropiación a virtud de sentencia dictada en el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones en 18 de octubre de 1954 adquirió una parcela o porción de terreno que se describe así:

"RUSTICA: Predio de terreno radicado en el sitio La Playa, del término Municipal de Salinas, Puerto Rico, con una superficie de nueve hectáreas, setenta y dos áreas, veinticinco centiáreas y una milíarea, equivalentes a veinticuatro cuerdas, setecientos treinta y seis milésimas de cuerda (24.736) que colinda por el NORTE, con la finca principal llamada Hacienda Carmen antes, Manuel González, hoy de Manuel, José, Guillermo, Ramón, Luis y Jorge González Hernández; Por el SUR, con el camino de la Playa, que separa dicha finca de terrenos de la Hacienda Carmen de Manuel González, antes, hoy de Manuel, José, Guillermo, Ramón, Luis y Jorge González Hernández; por el ESTE, con la finca principal llamada Hacienda Carmen, antes, de Manuel González, hoy de Manuel, José, Guillermo, Ramón, Luis y Jorge González Hernández; y por el OESTE con el camino de la Playa que separa esta finca de terrenos de la Hacienda Carmen de Manuel González, antes, hoy de Manuel, José, Guillermo, Ramón, Luis y Jorge González Hernández, y que también separa esta finca dichos caminos a la Playa, terrenos de la Hacienda Margarita de Luis & Company, S. en C., y de la Escuela del Pueblo de Puerto Rico."

POR CUANTO : La finca anteriormente descrita figura inscrita a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Folio Dos Cientos Diecisiete (218) del Tomo treinta y ocho (38) Finca Número Mil Dos Cientos Ochenta y uno (1281).

POR CUANTO : Dicha finca está libre de cargas y gravámenes de toda especie.

POR CUANTO : La antes expresada finca está ubicada dentro de los límites territoriales del Municipio de Salinas, Puerto Rico.

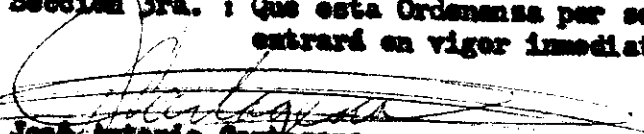
POR CUANTO : La anteriormente descrita parcela o porción de terreno, es a juicio de esta Honorable Asamblea Municipal, necesaria, indispensable e imprescindible para fines públicos.

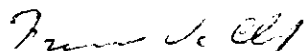
POR TANTO : RESUELVASE POR LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, P. R.:

Sección 1ra. : Solicitar, como por la presente solicita del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al traspaso mediante la documentación pertinente a favor del Municipio de Salinas, Puerto Rico, la parcela o porción de terreno descrito en el Primer Por Cuanto de la presente Ordenanza.

Sección 2da. : Que copias de la presente Ordenanza, luego de aprobada sean enviadas al Hon. Gobernador de Puerto Rico y al Departamento de Hacienda para los fines pertinentes.

Sección 3ra. : Que esta Ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.


José Antonio Carabona
Sec. Asamblea Municipal


Francisco V. Clausell
Pres. Asamblea Municipal

GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS

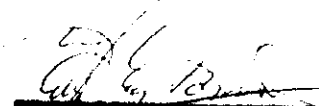
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL

SALINAS, PUERTO RICO

SERIE 1968-69

ORDENANZA NUM. 7

Aprobada por el Hon. Alcalde, Tárreile Godreau Ramos, a los 30 días del mes de julio de 1968.

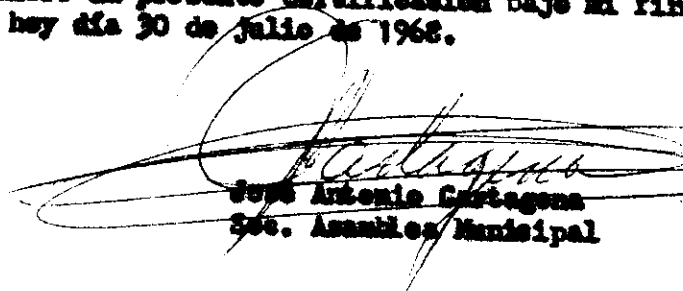

TÁRREILE GODREAU RAMOS
ALCALDE

CERTIFICACION

YO, JOSE ANTONIO CARTAGENA, Sec. Asamblea Municipal de Salinas, P. R. CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 7, Serie 1968-69, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, P. R. en su sesión ordinaria del día 26 de julio de 1968, y aprobada por el Alcalde el 30 de julio de 1968.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes en dicha sesión: Francisco V. Glanville, Andrés Benilla Bolán, Encarnación Rivera, Julio Navarro, Ramón Sanabria Ramos, José Juan Negrón, Fidel Morot, Ernesto Aponte, Santiago Rodríguez Lebrón, Blandina González Solán, Sixto Rodríguez Luna, Ramón Rivera Mercado, Santos Lefevre y Esteban Pérez.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libre la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy día 30 de julio de 1968.


José Antonio Cartagena
Sec. Asamblea Municipal